



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 28 de abril de 2022, el Oficio N° 153-2022-JUS/DGDP-DDPAJ-VENTANILLA, de la Dirección Distrital de Defensa Pública, el Memorando Múltiple N° 010-2022/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 172-2022/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el Memorando N° 705-2022/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 228-2022-MDV/GAF-SGSGYP de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el Informe N° 215-2022-MDV/GAF-SGSGP-JECP de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, el Informe N° 190-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1600-2022 de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo; señala que, respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

“89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.

Que, a través del Oficio N° 153-2022-JUS/DGDP-DDPAJ-VENTANILLA, la Dirección Distrital de Defensa Pública manifiesta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el interés de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Justicia, a efectos de que la Corporación Edil ceda bajo sesión de uso un ambiente del local ubicado en el Complejo Municipal de Pachacútec, sito en la Mz. F´1 Lt. 01, Sector B GR B1, Proyecto Piloto Pachacútec. Asimismo, precisa que la finalidad es garantizar que la población más vulnerable pueda acceder a la justicia de manera gratuita y eficaz, sin discriminación alguna y de manera técnica, idónea y oportuna, coadyuvando a salvaguardar los derechos fundamentales y garantías procesales de sus representados, en las áreas de asistencia legal y defensa de víctimas, penal, servicios multidisciplinarios y conciliación extrajudicial y mecanismos alternativos de solución de conflictos;

Que, por medio del Memorando Múltiple N° 010-2022/MDV-SG de fecha 18 de abril de 2022, la Secretaría General remite la propuesta a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, a efectos de que procedan de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, emitiendo opinión técnica respecto a la viabilidad del Convenio, a fin de determinar las actuaciones administrativas pertinentes;

Que, mediante Informe N° 172-2022/MDV-SG-SGAVRC de fecha 20 de abril de 2022, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil emite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión respecto al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, la Municipalidad cederá un ambiente (oficina 9.20m2) para la instalación de la oficina de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, denominada ventanilla única social, siendo un ambiente equipado con un escritorio y equipo de cómputo, para su acondicionamiento y funcionamiento en la Mz. F´1 Lote 1 sector B GR. B1 Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec.
- Espacio que por la naturaleza de su objeto es una zona privada para brindar asistencia legal y defensa de víctimas.
- La Municipalidad brindará facilidades de acceso a los ciudadanos que soliciten el servicio.
- Se proporcionará los puntos de internet en el espacio cedido.
- Se considera viable la propuesta de celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, a través del Memorando N° 705-2022/MDV-GAF de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones efectuadas por las unidades orgánicas a su cargo. Asimismo, solicita la emisión de la opinión legal, sobre la procedencia del Convenio, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, siendo las siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MDV-CDV

- Informe N° 228-2022-MDV/GAF-SGSGYP de fecha 21 de abril de 2022, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, a través del cual remite la Hoja de Ocurrencia N° 0104 emitida por el Coordinador de Seguridad Interna, el cual recomienda la contratación de dos (02) agentes de seguridad, a fin de cubrir ambos turnos, para lograr mantener las condiciones de seguridad requeridas.
- Informe N° 215-2022-MDV/GAF-SGSGP-JECP de fecha 21 de abril de 2022, de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 108-2022-MDV/GAF-SGSGP-JECP-EPLG, elaborado por la Arquitecta de la Jefatura, a través del que comunica que el ambiente solicitado por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, se encuentra ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, sito en la Mz. F'1 Lt. 1 Grupo Residencial B1, Sector B, inscrito en la Partida Registral N° P01295705, siendo la Municipalidad Distrital de Ventanilla el titular registral, con uso "otros fines", con un área de 704.30 m2; es decir, dicho inmueble se encuentra bajo nuestra administración.

Que, a través del Informe N° 190-2022/MDV-GAJ de fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, a efectos de establecer mecanismos y procedimientos de mutua colaboración institucional; entre la **MUNICIPALIDAD** y el **MINJUSDH**, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad; el mismo que se encuentra dotado de viabilidad por las unidades técnicas de este Ente; como es la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil mediante Informe N° 172-2022/MDV-SG-SGAVRC; y Jefatura de Control Patrimonial con el Informe N° 215-2022 /MDV-GAF- SGSGP-JECP ; toda vez que se enmarca en el marco legal vigente.

Que, a través del Proveído N° 1600-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones correspondientes ante el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MDV-CDV



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



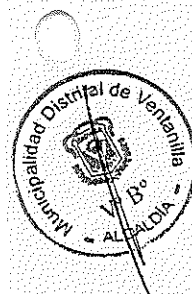
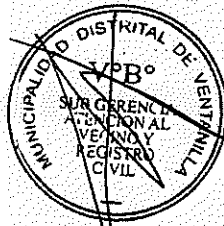
[Signature]
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL





CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369809, con domicilio legal en Avenida La Playa S/N, distrito de Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, y según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en Jr. Scipion Liona N° 350, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Dr. **GUILLERMO JULIO VARGAS JARAMILLO**, identificado con D.N.I. N° 07911753, facultado con Resolución Suprema N° 169-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará **MINJUSDH**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. El **MINJUSDH**, es un organismo del Poder Ejecutivo y ente rector del Sector Justicia y de Derechos Humanos, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia con énfasis en las personas de condición de vulnerabilidad.
- 1.2. La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia y constituye pliego presupuestal. Cuenta con una organización democrática, descentralizada y desconcentrada conforme a la Constitución Política y a la Ley de Bases de la Descentralización. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible brindando servicios de calidad, promoviendo la inversión pública y privada.

Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad.

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar en forma conjunta a **EL MINJUSDH** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.3 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4 Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.5 Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que Fortalece el Servicio de Defensa Pública.
- 2.7 Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública
- 2.8 Decreto Supremo N° 009-2019-JUS, norma que adecua el Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, al Decreto Legislativo N° 1407 que fortalece el servicio de Defensa Pública.
- 2.9 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Decreto Supremo N° 013-2017-JSU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre la **MUNICIPALIDAD** y el **MINJUSDH**, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. Brindar un espacio de aproximadamente 9.20 m², para la instalación de la Oficina de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, denominada Ventanilla Única Social, ubicado en el interior del Complejo Municipal de Pachacútec, sito en la Manzana F'1 Lote 1 sector B, GR B1 Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla, a efectos que el **MINJUSDH**, brinde sus servicios de asistencia legal gratuita a favor de personas de escasos recursos económicos y aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- 4.1.2. Entregar a **EL MINJUSDH** el ambiente descrito en el párrafo anterior, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente
- 4.1.3. Facilitar el libre ingreso de los profesionales, personal de apoyo y usuarios a las instalaciones del Complejo Municipal de Pachacútec ubicado en Manzana F'1 Lote 1 sector B GR B1 Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla, durante los horarios de funcionamiento de los mismos y en las oportunidades que se estimen convenientes para el cumplimiento de las labores, siempre y cuando se comunique previamente y por escrito la necesidad de acceder a dicha oficina fuera del horario habitual acordado en el presente convenio.
- 4.1.4. Brindar de forma gratuita los servicios de agua, energía eléctrica, limpieza e internet en el ambiente otorgado.
- 4.1.5. Proporcionar los puntos de internet en los ambientes cedidos, 01 escritorio, 01 equipo de cómputo e impresora y acondicionamiento del local cedido, para la instalación de la oficina de defensa pública del Ministerio de Justicia denominada ventanilla única social.
- 4.1.6. Permitir a **EL MINJUSDH** la instalación gratuita de paneles, carteles y/o afiches de identificación de los servicios que se prestarán a los ciudadanos de la referida jurisdicción.
- 4.1.7. Difundir a través de los recibos de cobro de los tributos municipales, la información sobre los servicios que prestan las sedes de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.
- 4.1.8. Brindar gratuitamente las facilidades para realizar las actividades de capacitación y promoción que se realicen en el cumplimiento del presente Convenio.
- 4.1.9. Autorizar a **EL MINJUSDH**, el uso de los espacios públicos del distrito para la realización de sus actividades de difusión, como campañas y otros.
- 4.1.10. Establecer en la página web de **LA MUNICIPALIDAD** un enlace con la página web de **EL MINJUSDH**

4.2. MINJUSDH:

- 4.2.1. Implementar una oficina para la atención en asistencia y asesorías técnico legal gratuita, en las instalaciones que brindará **LA MUNICIPALIDAD**, dirigido a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.



- 4.2.2. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** la relación de personal que atenderá en la ventanilla única social.
- 4.2.3. Garantizar que la población más vulnerable pueda acceder a la justicia de manera gratuita y eficaz, sin discriminación alguna y de manera técnica, idónea y oportuna, en las áreas de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, Penal, Servicios Multidisciplinarios, Conciliación Extrajudicial y mecanismos alternativos de Solución de Conflictos.
- 4.2.4. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, el desarrollo de actividades de difusión para fomentar el acceso de la población al uso de los servicios que brinda la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.
- 4.2.5. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** afiches y material publicitario que tengan por objeto difundir los servicios que brinda la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.
- 4.2.6. Al término de la vigencia del presente convenio EL MINJUSDH se compromete a devolver el ambiente en las mismas condiciones que lo recibió.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION

Para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como coordinadores del presente convenio a los siguientes servidores:

a) Por parte del MINJUSDH: Al Director Distrital de Lima Noroeste Ventanilla.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD**: El/la Sub Gerente de Atención al Vecino y registro Civil

Los coordinadores designados, serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen, así como ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Los demás aspectos operativos no contemplados o precisados que sean necesarios para el cumplimiento eficaz del objetivo del Convenio, podrán ser establecidos por **LAS PARTES** mediante el intercambio de correspondencia suscrita por sus representantes señalados en la presente cláusula, la misma que cursada por una de ellas formará parte del Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas la estimen convenientes, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos

CLAUSULA OCTAVA: DEL HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención de la Sede de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Pachacútec, será establecido por la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- 7.1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio; para ello, basta que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- 7.2. Por acuerdo de ambas partes, elaborando un documento formal donde se deje constancia del acuerdo, o cuando surja una imposibilidad de continuar las obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento o de suscrito el acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta esa fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de producirse discrepancias, éstas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los 30 días calendario de iniciado el trato directo; ésta deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Arbitraje del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acordando ambas partes que se someten a sus normas, administración y decisión.

Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre ambas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

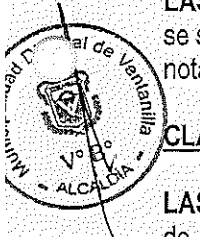
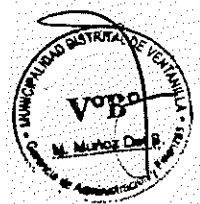
LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.





Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula quinta.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

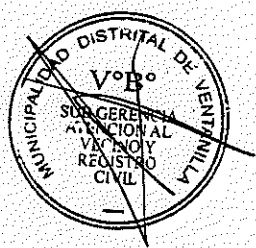
La vigencia del presente convenio se inicia desde el día de su suscripción y tiene una vigencia de dos (02) años.

El plazo de vigencia podrá ser renovado o ampliado mediante la suscripción de la adenda respectiva, que se realizará por escrito y por el mismo nivel de aprobación del presente documento.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los ____ del mes de ____ de 2022.

GUILLERMO JULIO VARGAS JARAMILLO
Viceministro
DERECHOS HUMANOS Y
ACCESO A LA JUSTICIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Ventanilla, 29 de abril de 2022

OFICIO N° 52 -2022/MDV-SG

Doctor:

FREDY NAPOLEON NUÑEZ GOICOCHEA

Director

Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Noroeste Ventanilla

Av. Marco Calderón Mz. J Lote 11, Primer Sector derecho de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ventanilla

Presente. -

Asunto : Remito Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Referencia : Oficio N° 153-2022-JUS/DGDP-DDPAJ-VENTANILLA

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento consignado en el referencia a través del cual vuestro despacho manifiesta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el interés de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Justicia, a efectos de que la Corporación Edil ceda bajo sesión de uso un ambiente del local ubicado en el Complejo Municipal de Pachacútec, sito en la Mz. F'1 Lt. 01, Sector B GR B1, Proyecto Piloto Pachacútec.

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 046-2022/MDV-CDV de fecha 28 de abril de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Es de precisar que el citado Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

En ese sentido, se remite el Convenio original por duplicado, debidamente visado y suscrito por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscrito se remita un juego a este despacho.


Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL


Claudia Mendoza Ampuero
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Ventanilla
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

05 Mayo 2022

RRC/rps
Archivo

Av. La Playa N° 183 Ventanilla - Callao / Telef. 631 - 1400 / www.muniventanilla.gob.pe



Ventanilla
Mejor cada día

ENCIMADO
MF
VIRTUAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Ventanilla, 17 de mayo de 2022

OFICIO N° 61 -2022/MDV-SG

Doctor:

FREDY NAPOLEON NUÑEZ GOICOCHEA

Director

Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Noroeste Ventanilla

Av. Marco Calderón Mz. J Lote 11, Primer Sector derecho de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres,
Ventanilla

Presente. -

Asunto : Reitero suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Referencia : Oficio N° 52-2022/MDV-SG

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, a su vez para hacer de vuestro conocimiento que a través del Oficio N° 52-2022/MDV-SG, de fecha 29 de abril de 2022, se remitió a vuestra entidad copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 046-2022/MDV-CDV de fecha 28 de marzo de 2022; el mismo que aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Al respecto, el objeto del citado convenio tiene como finalidad establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

En ese sentido, es necesario reiterar la suscripción del mencionado Convenio, precisando que el mismo coadyuvará a un mejor servicio de los vecinos del distrito.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Ventanilla, 05 de setiembre de 2022

OFICIO N° 119 -2022/MDV-SG

Doctor:
FREDY NAPOLEON NUÑEZ GOICOCHEA
Director
Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Noroeste Ventanilla
Av. Marco Calderón Mz. J Lote 11, Primer Sector derecho de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres,
Ventanilla
Presente. -

Asunto : Reitero suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Referencia : Oficio N° 52-2022/MDV-SG (29/04/2022)
Oficio N° 61-2022/MDV-SG (17/05/2022)

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, a su vez para hacer de vuestro conocimiento que a través del Oficio N° 52-2022/MDV-SG, de fecha 29 de abril de 2022, se remitió a vuestra entidad copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 046-2022/MDV-CDV de fecha 28 de marzo de 2022; el mismo que aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Asimismo, con Oficio N° 61-2022/MDV-SG de fecha 17 de mayo de 2022, esta Secretaría General reitera a su despacho la suscripción del mencionado convenio, con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

En ese sentido, es necesario reiterar por segunda vez la suscripción del citado Convenio, precisando que el mismo coadyuvará a un mejor servicio de los vecinos del distrito.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

